

*NACIONES UNIDAS*



# **CONSEJO DE SEGURIDAD**

## **ACTAS OFICIALES**

*QUINTO AÑO*

*509a. A 530a. SESIONES*

*9 DE OCTUBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 1950*

# **Nos. 51 a 72**

*NUEVA YORK*

# INDICE

|                                                                         | Página |                                                                                                                 | Página |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 509a. SESIÓN                                                            |        | 519a. SESIÓN                                                                                                    |        |
| 9 de octubre de 1950, a las 15 horas                                    |        | 8 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas                                                                       |        |
| 1. Comunicado oficial . . . . .                                         | 1      | 1. Orden del día provisional (S/Agenda 519) . . . . .                                                           | 50     |
| 510a. SESIÓN                                                            |        | 2. Aprobación del orden del día . . . . .                                                                       | 50     |
| 12 de octubre de 1950, a las 15 horas                                   |        | 3. Cargo de agresión contra la República de Corea . . . . .                                                     | 52     |
| 1. Comunicado oficial . . . . .                                         | 1      | 520a. SESIÓN                                                                                                    |        |
| 511a. SESIÓN                                                            |        | 8 de noviembre de 1950, a las 15 horas                                                                          |        |
| 16 de octubre de 1950, a las 15 horas                                   |        | 1. Cargo de agresión contra la República de Corea ( <i>continuación</i> ) . . . . .                             | 57     |
| 1. Orden del día provisional (S/Agenda 511) . . . . .                   | 1      | 521a. SESIÓN                                                                                                    |        |
| 2. Aprobación del orden del día . . . . .                               | 2      | 10 de noviembre de 1950, a las 15 horas                                                                         |        |
| 3. La cuestión de Palestina . . . . .                                   | 2      | 1. Orden del día provisional (S/Agenda 521/Rev. 1) . . . . .                                                    | 62     |
| 512a. SESIÓN                                                            |        | 2. Aprobación del orden del día . . . . .                                                                       | 62     |
| 18 de octubre de 1950, a las 11 horas                                   |        | 3. Cargo de agresión contra la República de Corea ( <i>continuación</i> ) . . . . .                             | 68     |
| 1. Comunicado oficial . . . . .                                         | 12     | 522a. SESIÓN                                                                                                    |        |
| 513a. SESIÓN                                                            |        | 13 de noviembre de 1950, a las 15 horas                                                                         |        |
| 20 de octubre de 1950, a las 14.30 horas y                              |        | 1. Orden del día provisional (S/Agenda 522) . . . . .                                                           | 72     |
| 21 de octubre de 1950, a las 11 horas                                   |        | 2. Aprobación del orden del día (S/Agenda 522) . . . . .                                                        | 72     |
| 1. Comunicado oficial . . . . .                                         | 12     | 3. La cuestión de Palestina ( <i>continuación</i> ) . . . . .                                                   | 72     |
| 514a. SESIÓN                                                            |        | 523a. SESIÓN                                                                                                    |        |
| 20 de octubre de 1950, a las 16.40 horas                                |        | 16 de noviembre de 1950, a las 15 horas                                                                         |        |
| 1. Orden del día provisional (S/Agenda 514) . . . . .                   | 12     | 1. Orden del día provisional (S/Agenda 523) . . . . .                                                           | 83     |
| 2. Aprobación del orden del día . . . . .                               | 12     | 2. Aprobación del orden del día . . . . .                                                                       | 83     |
| 3. La cuestión de Palestina ( <i>continuación</i> ) . . . . .           | 13     | 3. Cargo de agresión contra la República de Corea ( <i>continuación</i> ) . . . . .                             | 83     |
| 515a. SESIÓN                                                            |        | 524a. SESIÓN                                                                                                    |        |
| 25 de octubre de 1950, a las 11 y a las 15 horas                        |        | 17 de noviembre de 1950, a las 15 horas                                                                         |        |
| 1. Comunicado oficial . . . . .                                         | 21     | 1. Orden del día provisional (S/Agenda 524) . . . . .                                                           | 96     |
| 516a. SESIÓN                                                            |        | 2. Aprobación del orden del día . . . . .                                                                       | 97     |
| 30 de octubre de 1950, a las 11 horas                                   |        | 3. Cargo de agresión contra la República de Corea ( <i>continuación</i> ) . . . . .                             | 97     |
| 1. Comunicado oficial . . . . .                                         | 21     | 4. La cuestión de Palestina ( <i>continuación</i> ) . . . . .                                                   | 97     |
| 517a. SESIÓN                                                            |        | 525a. SESIÓN                                                                                                    |        |
| 30 de octubre de 1950, a las 15 horas                                   |        | 27 de noviembre de 1950, a las 15 horas                                                                         |        |
| 1. Orden del día provisional (S/Agenda 517) . . . . .                   | 22     | 1. Orden del día provisional (S/Agenda 525) . . . . .                                                           | 104    |
| 2. Aprobación del orden del día . . . . .                               | 22     | 2. Aprobación del orden del día . . . . .                                                                       | 104    |
| 3. La cuestión de Palestina ( <i>continuación</i> ) . . . . .           | 22     | 3. a) Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa); b) Cargo de agresión contra la República de Corea . . . . . | 112    |
| 4. Declaración del Presidente . . . . .                                 | 34     |                                                                                                                 |        |
| 518a. SESIÓN                                                            |        |                                                                                                                 |        |
| 6 de noviembre de 1950, a las 15 horas                                  |        |                                                                                                                 |        |
| 1. Orden del día provisional (S/Agenda 518) . . . . .                   | 35     |                                                                                                                 |        |
| 2. Declaración del Presidente . . . . .                                 | 35     |                                                                                                                 |        |
| 3. Informe especial del Mando de las Naciones Unidas en Corea . . . . . | 36     |                                                                                                                 |        |
| 4. Aprobación del orden del día . . . . .                               | 37     |                                                                                                                 |        |
| 5. La cuestión de Palestina ( <i>continuación</i> ) . . . . .           | 37     |                                                                                                                 |        |

(Continúa en la antecubierta posterior)

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una *signatura compuesta* de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales *signaturas* indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Acaba de leerse, para que conste en actas, la carta enviada por un representante del régimen comunista de China. Los cargos y aseveraciones que contiene esa carta han sido contestados en su totalidad, a mi juicio, en la declaración hecha hoy por el Presidente Truman, que tengo el honor de comunicar ahora al Consejo de Seguridad:

“El Consejo de Seguridad tiene en debate un proyecto de resolución referente a la grave situación creada por la intervención de los comunistas chinos en Corea. Dicho proyecto, presentado por los representantes de Cuba, Ecuador, Francia, Noruega, Reino Unido y los Estados Unidos reafirma que las Naciones Unidas se han fijado como principio al considerar inviolable la frontera sincoreana, proteger plenamente los intereses legítimos de Corea y China en la zona fronteriza, y retirar las fuerzas de las Naciones Unidas de Corea tan pronto como se haya restablecido la normalidad, y se haya instalado en toda Corea un gobierno independiente y democrático.

“Además, esta resolución pide a todos los Estados y a todas las autoridades que retiren inmediatamente de Corea todos los individuos o unidades de sus fuerzas armadas que ayudan actualmente a las fuerzas de Corea del Norte. Estoy seguro de que todos los Miembros del Consejo de Seguridad, que desean realmente restablecer la paz en el Lejano Oriente, no sólo darán su apoyo a este proyecto de resolución, sino que utilizarán toda su influencia para asegurar la ejecución del mismo. Las fuerzas de las Naciones Unidas son atacadas ahora por un enemigo que opera desde la seguridad de un asilo inviolable. Aviones con base en China atraviesan Corea para atacar a las fuerzas terrestres y aéreas de las Naciones Unidas y después regresan precipitadamente a sus bases del otro lado de la frontera. Los comunistas chinos y las fuerzas comunistas de Corea del Norte reciben refuerzos, provisiones y material desde bases situadas detrás de la frontera sincoreana y al amparo de ésta.

“El pretexto que invocan los comunistas chinos para justificar su acción ofensiva contra las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea, desde el refugio proporcionado por la frontera sincoreana, es el con-

vencimiento expreso de que esas fuerzas se proponen llevar las hostilidades a territorio chino del otro lado de la frontera.

“La resolución de las Naciones Unidas y todas las demás medidas posteriores demuestran sin duda posible que las Naciones Unidas jamás han tenido semejante propósito. Todo lo contrario, en diversas ocasiones se ha declarado que las Naciones Unidas se proponen localizar el conflicto y retirar sus fuerzas de Corea tan pronto lo permita la situación. Hablando en nombre del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos, puedo asegurar que estamos procediendo de acuerdo con la política de las Naciones Unidas en Corea, que sólo apoyamos sus medidas, y que jamás hemos pensado siquiera en extender las hostilidades a China. En lo que atañe a los Estados Unidos, deseo declarar en forma inequívoca que debido a nuestra gran devoción a la causa de la paz mundial y a nuestra larga amistad con el pueblo de China, adoptaremos todas las medidas honorables destinadas a prevenir la extensión de las hostilidades en el Lejano Oriente.

“Si las autoridades comunistas chinas o el pueblo chino creen lo contrario, se debe a que están siendo engañados por quienes tienen interés en prolongar y extender las hostilidades en el Lejano Oriente en contra de los intereses de todos los pueblos del Lejano Oriente.

“No obstante, debe entenderse bien que el deseo de paz, para ser eficaz, debe ser compartido por todos los interesados. Si los comunistas chinos comparten el deseo de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad en el Lejano Oriente, no asumirán la responsabilidad de obstaculizar los fines perseguidos por las Naciones Unidas en Corea.”

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Interpreto el consentimiento dado por el Consejo a la lectura del documento S/1902 y a escuchar la declaración del representante de los Estados Unidos de América, como un asentimiento dado al propio tiempo para levantar la sesión y reanudar nuestros trabajos mañana 17 de noviembre, a las 15 horas.

En este entendimiento, levanto la sesión.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*

## 524a. SESION

**Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,  
el viernes 17 de noviembre de 1950, a las 15 horas**

*Presidente:* Sr. A. BEBLER (Yugoeslavia).

*Presentes:* Los representantes de los países siguientes: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia.

### 1. Orden del día provisional (S/Agenda 524)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cargo de agresión contra la República de Corea.
3. La cuestión de Palestina:
  - a) Expulsión por Israel de miles de árabes palestinos a territorio de Egipto y violación por Israel del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel (S/1790);

- b) Violación por Egipto del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Egipto a consecuencia de la aplicación, durante 17 meses, de medidas de bloqueo incompatibles con la letra y el espíritu del Acuerdo de Armisticio (S/1794);
- c) Violación por Jordania del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania a consecuencia de la no aplicación, durante 19 meses, del artículo VIII del Acuerdo de Armisticio (S/1794);

- d) Violación por Egipto y Jordania de sus respectivos Acuerdos de Armisticio General con Israel, mediante la amenaza oficial y pública de adopción de medidas agresivas contrarias al párrafo 2 del artículo I de dichos Acuerdos (S/1794);
- e) Incumplimiento por Egipto y Jordania de los procedimientos establecidos en el párrafo 7 del artículo X y en el párrafo 7 del artículo XI de sus respectivos Acuerdos de Armisticio General con Israel, que establecen que las reclamaciones o acusaciones presentadas por cualquiera de las partes serán remitidas inmediatamente a la Comisión Mixta de Armisticio por conducto de su Presidente (S/1794);
- f) Denuncia de agresión cometida por Israel, el 28 de agosto de 1950, y de la ocupación por Israel del territorio de Jordania situado cerca de la confluencia de los ríos Yarmuk y Jordán (S/1824).

## 2. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

## 3. Cargo de agresión contra la República de Corea (continuación)

*Se da lectura al discurso pronunciado en la 523a. sesión por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*

*El texto de la traducción está reproducido en el acta oficial de la 523a. sesión.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No tengo más oradores inscritos en mi lista para esta cuestión. Por consiguiente, vamos a pasar al examen del tema 3 del orden del día.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Pido disculpas por volver a hablar de una cuestión anterior, pero deseo señalar que en el acta provisional de la sesión de ayer [523a.] no figura el texto de la declaración del representante de la República Popular de China, que fué leído en la sesión de ayer [S/1902]. Desearía que ese texto figurara en el acta oficial de la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El acta taquigráfica fué distribuida ayer a título provisional únicamente. La declaración será incluida en el texto oficial.

## 4. La cuestión de Palestina (continuación)

*Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, y Ahmed Tuqan Bey, representante del Reino Hachemita de Jordania, toman asiento a la mesa del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de conceder la palabra al primer orador inscrito sobre la cuestión de Palestina, señalo a la atención del Consejo el hecho de que estamos discutiendo desde hace cerca de tres semanas este punto de nuestro orden del día y que esta discusión puede prolongarse todavía otra semana. Estimo que podríamos terminar nuestra labor sobre el aspecto actual del problema de Palestina, si empleáramos razonablemente lo que resta de esta tercera semana. Por esta razón, me inclino a considerar favorablemente la sugestión que me han hecho varias delegaciones para que el Consejo renuncie, en la sesión de hoy, a la interpretación consecutiva y se considere satisfecho con la interpretación simultánea. Este procedimiento no habría de servir de precedente y advierto

a los miembros del Consejo que el acta de hoy se basará en la interpretación simultánea.

Pero el representante de la Secretaría me acaba de señalar que mi sugestión es técnicamente irrealizable por la falta de personal. Por consiguiente, nos vemos obligados a seguir nuestro habitual procedimiento de trabajo.

Concedo la palabra al representante del Reino Hachemita de Jordania.

Ahmed TUQAN Bey (Reino Hachemita de Jordania) (*traducido del inglés*): Aprovecho esta oportunidad para agradecer al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad, en nombre del Gobierno Hachemita de Jordania, el habernos permitido presentar al Consejo el cargo concerniente a la clara agresión cometida el 28 de agosto de 1950 [S/1824] por las fuerzas armadas israelíes contra las fronteras establecidas internacionalmente en virtud del Acuerdo de Armisticio. Si mi Gobierno ha creído necesario presentar este cargo ante el Consejo de Seguridad, es porque la agresión ha sido cometida directamente contra nuestra frontera internacional y que ha tenido por resultado la ocupación de una zona que no ha pertenecido jamás a Palestina ni ha constituido nunca, durante el período del mandato británico, parte integrante de Palestina. Hasta ahora, mi Gobierno siempre ha presentado a la Comisión Mixta de Armisticio todas las quejas relativas a Palestina y tiene la intención de seguir haciéndolo así en el futuro. Pero una agresión como la que el Consejo ha accedido a examinar sólo puede ser presentada ante un organismo internacional que no sea la Comisión Mixta de Armisticio.

En el discurso que pronunció el lunes pasado en el Consejo de Seguridad [522a. sesión], el representante de Israel creyó oportuno calificar el cargo presentado por Jordania de inconsistente y ligero. No tuvo inconveniente en emplear estos dos adjetivos para calificar un incidente como consecuencia del cual fuerzas armadas israelíes invadieron el territorio que ha pertenecido siempre al Reino Hachemita de Jordania y del cual ha formado siempre parte integrante. La entrada de fuerzas armadas israelíes en una zona que no les ha sido atribuida, el hecho de atravesar una frontera internacional reconocida, y el hecho de que agricultores israelíes cultiven tierras que no les pertenecen, constituyen — a juicio del representante de Israel — hechos contra los cuales mi Gobierno no debe formular objeciones ni elevar ninguna queja.

Las autoridades israelíes han olvidado voluntariamente las disposiciones del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Rodas,<sup>1</sup> las cuales prohíben que toda fuerza militar cometa actos de guerra o actos hostiles contra fuerzas militares de la otra parte. Juzgaron también conveniente olvidar las disposiciones del párrafo 3 del artículo VI de dicho Acuerdo, que fijan un plazo de 15 semanas para el establecimiento de la línea de demarcación del armisticio. Además, las autoridades israelíes no han adoptado la medida que se imponía y que consistía en presentar esta nueva controversia a la Comisión Mixta de Armisticio, con el fin de que la nueva línea de demarcación fuera establecida en presencia y con la ayuda de esta Comisión. Este procedimiento ha sido adoptado desde la entrada en vigor del Acuerdo de Rodas.

En vez de recurrir a estas medidas legales y bien determinadas, las autoridades israelíes creyeron con-

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1* (Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania).

veniente, 15 meses después de la demarcación definitiva de la frontera, ordenar a sus fuerzas armadas que avanzaran en formación de combate, y atravesaran la frontera internacional y ocuparan un sector situado en territorio de Jordania. Las autoridades israelíes decidieron que este acto de hostilidad se cometiese a las 4 de la mañana.

No es mediante actos de agresión como se logrará la justa solución de las controversias pendientes. Esos actos no pueden crear la atmósfera de calma favorable e indispensable para el restablecimiento de la paz en el Cercano Oriente.

La frecuencia de los actos de agresión y violencia que se cometen diariamente en Palestina, y la expulsión de los árabes de sus hogares — privándoles de sus medios de subsistencia — no contribuirán a crear la atmósfera propicia para que quienes se ocupan de alcanzar la paz por medio de negociaciones puedan realizar una labor provechosa. El crimen odioso de que fué víctima la población inocente de Deir-Aiyub la semana pasada, y que terminó con la muerte cruel de tres niños indefensos, tampoco puede ser considerado como un hecho propicio para mantener la tranquilidad en la frontera. Este crimen fué cometido la semana pasada. Las circunstancias que rodearon este hecho y todas las pruebas que lo acusan serán presentadas al Consejo de Seguridad.

Cuando se dirigió al Consejo el pasado lunes, el representante de Israel pudo dar la impresión de que el representante de Jordania había presentado todas las pruebas de que disponía. En realidad no es así. La delegación de Jordania no ha presentado aún los documentos que posee y que prueban de manera indudable que su reclamación es legítima y que las alegaciones de Israel son injustificadas.

Independientemente del fundamento jurídico de la reclamación de Jordania y abstracción por el momento de las pruebas documentales que tenemos en nuestro poder, es indudable que la cuestión planteada por Jordania se apoya firmemente en principios de equidad y justicia que no pueden ser impugnados. Sobre esos principios de justicia y equidad, y no sobre otros, es como hay que juzgar la reclamación presentada por Jordania.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Los discursos de los representantes de los Estados invitados a la reunión no serán interpretados.

Sr. LACOSTE (Francia) (*traducido del francés*): En circunstancias normales, habríamos tenido una interpretación simultánea, si hubiera sido posible emplear este sistema hoy. En estas condiciones, ya no tenemos interpretación al francés.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Pide el representante de Francia esa interpretación?

El Sr. LACOSTE (Francia) (*traducido del francés*): Sí, la pido.

*Se da una interpretación en francés de la intervención del representante del Reino Hachemita de Jordania.*

Sr. LACOSTE (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia considera que las cuestiones relativas a la aplicación de los diversos armisticios concluidos entre Israel y los Estados vecinos son esencialmente de la competencia de las comisiones y comités especiales creados por los propios Acuerdos de Armisticio. El Consejo debe procurar no obstaculizar el funcionamiento de estos organismos ni suplantarles en sus funciones. Por el contrario, puede legítimamente sostener su acción y apoyar su autoridad. La feliz solución del asunto de Bir Qattar, mediante una decisión

israelí que mi delegación ha tenido mucha satisfacción en anotar, me parece una prueba de la utilidad de este apoyo.

En vista de todas estas circunstancias, la delegación francesa se asoció gustosa a las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido para presentar el proyecto de resolución [S/1899] que está hoy examinando el Consejo.

En nuestra [522a.] sesión del 13 del corriente, el representante del Reino Unido planteó una cuestión conexa que es la de las restricciones impuestas por el Gobierno de Egipto a la libertad de atravesar el Canal de Suez. El representante de Israel ha presentado un proyecto de resolución sobre esta cuestión [S/1900]. El Gobierno de Francia, signatario de la Convención de Constantinopla — cuyas estipulaciones al respecto son absolutamente claras — concede la máxima importancia a esta cuestión y trata de conseguir su solución por los medios diplomáticos normales. El Gobierno de Francia ha expuesto sus puntos de vista al Gobierno de Egipto en numerosas ocasiones, durante estos últimos meses, y recientemente ha presentado a El Cairo una fuerte protesta.

El representante del Reino Unido recordó que un aspecto particular de esta cuestión está siendo actualmente examinado por el Comité Especial, el cual ha de dar su opinión sobre la cuestión en fecha próxima, en forma de una reclamación del Gobierno de Israel [S/1794] contra las medidas de bloqueo que juzga incompatibles con el espíritu y la letra del Acuerdo de Armisticio General concluido entre Egipto e Israel<sup>2</sup> y firmado en Rodas el 24 de febrero de 1949.

Mi delegación estima que, por el momento, convendría que el Consejo de Seguridad suspendiera el examen de la cuestión hasta que tenga conocimiento del informe del Presidente del Comité Especial sobre las medidas que a juicio de éste deben adoptarse en relación con esta queja del Gobierno de Israel. Deseo añadir que es de desear que el informe sea presentado al Consejo en el más breve plazo posible.

Estas observaciones se refieren al procedimiento, pero no al fondo de la cuestión. En cuanto al fondo, mi gobierno — por razones de orden jurídico, económico y político que el representante del Reino Unido expuso aquí en nuestra última sesión — no es partidario de ninguna demora. Al contrario, considera que la situación creada por las intervenciones del Gobierno de Egipto en el tránsito por el Canal de Suez debien terminar cuanto antes y la delegación francesa expresa la esperanza de que, como consecuencia de las intervenciones de las diversas partes interesadas cerca del Gobierno de Egipto, éste hallará la posibilidad de revocar sin demora las medidas restrictivas que han motivado este debate.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Si el representante del Reino Hachemita de Jordania no hubiera pronunciado el discurso que acabamos de oír, yo no habría vuelto a hablar sobre el asunto de Naharayim. A juicio de mi delegación, este problema fué definitivamente resuelto cuando las preguntas formuladas al Sr. Bunche y al General Riley [517a., 518a. sesiones] permitieron establecer en forma indudable e incontrovertible que la pequeña región de que se trata se halla del lado de la línea de armisticio colocada bajo la jurisdicción de Israel. La situación de esta región con las fronteras internacionales anteriores, no tiene relación alguna con el Acuerdo de Armisticio. Además, las fuerzas de

<sup>2</sup> Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3* (Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania).

Jordania ocupan — más allá de sus antiguas fronteras internacionales — regiones que son millares de veces más extensas que la zona de que se trata. Si Jordania desea abandonar las fronteras más vastas que se le han concedido en virtud del Acuerdo de Armisticio y volver a sus fronteras internacionales anteriores debe pedir la revisión del Acuerdo, según se dispone en el artículo XII del Acuerdo de Armisticio General.

En vista de que los debates del Consejo han demostrado de manera concluyente la legitimidad de nuestras pretensiones y como quiera que Jordania, a pesar de la carta (S/2049, sección II) que el Gobierno de Israel dirigió el 7 de octubre de este año al Jefe de Estado Mayor, se ha negado a presentar su reclamación a la Comisión Mixta de Armisticio, nuestra posición es clara. No rebasaremos de una sola pulgada la línea de demarcación; pero, por otra parte, ninguna amenaza ni ninguna violencia de lenguaje nos inducirán a abandonar las posiciones que ocupamos inmediatamente al oeste de esta línea.

Nada puede resultar más ligero ni incongruente que tratar de presentar como una agresión lo que es en realidad la observación exacta y precisa de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Armisticio y en los anexos al mismo.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): No olvido lo que el Presidente ha dicho al principio de esta sesión respecto de la necesidad de activar los trabajos del Consejo; no olvido tampoco que esta sesión es ya la octava que dedicamos al aspecto actual de la cuestión de Palestina. Por consiguiente, las observaciones que formularé hoy serán lo más breves posible.

Dichas observaciones se referirán sobre todo al proyecto conjunto de resolución presentado por Francia, Reino Unido y Estados Unidos de América [S/1899]. El primer párrafo de este proyecto de resolución habla de "la vigilancia ejercida por las propias partes", de la confianza que el Consejo presta a las partes para continuar aplicando y respetando los acuerdos de armisticio y también del uso eventual de las disposiciones adoptadas para la vigilancia del armisticio o más bien de la tregua en Palestina. Sobre este particular, deseo decir una vez más al Consejo que Egipto se ha dirigido diempre al organismo creado para la vigilancia de la tregua en Palestina y que las quejas que nuestro país ha sometido al Consejo de Seguridad sólo han sido presentadas ante este último órgano después de agotar todos los recursos ante el organismo normal creado para la vigilancia del armisticio de la tregua en Palestina. Deseo añadir que ningún órgano encargado de la vigilancia de la tregua en Palestina ha adoptado decisiones contra Egipto que este país no haya aplicado. Si existen algunas decisiones contra Egipto, deseo conocerlas y saber si Egipto no las ha aplicado.

Si existen decisiones adoptadas contra Egipto, deseo saber cuáles son y si Egipto no las ha respetado. Hablo de decisiones definitivas.

En relación con el segundo párrafo del proyecto de resolución que principia con las palabras "Tomando en consideración" los autores del proyecto podrían quizá considerar la adición, después de la palabras "las opiniones expresadas", de la expresión "y la información suministrada", de manera que el principio del párrafo se leyera como sigue:

"*Tomando en consideración las opiniones expresadas y la información suministrada por los representantes...*"

Hago esta sugestión porque el Consejo no sólo ha oído las opiniones de los representantes mencionados sino que ha tenido también conocimiento de alguna información. Los autores del proyecto de resolución aceptarán quizás esta adición.

En relación con el tercer párrafo que empieza con la palabra "Recuerda" deseo repetir la observación que he formulado anteriormente, es decir, que Egipto ha respetado escrupulosamente las obligaciones que le incumben en virtud de los acuerdos de armisticio. Como representante de Egipto, me veo obligado a decir que no veo razón alguna para que se mencione el nombre de Egipto en este párrafo. Por consiguiente, sugiero a los autores del proyecto conjunto de resolución que estudien esta cuestión e introduzcan en la redacción del tercer párrafo todas las modificaciones que crean convenientes.

En mi opinión, y volveré a tratar de este punto en detalle posteriormente, el tercer párrafo debería lógicamente ser el cuarto y este último convertirse, por lo tanto, en el tercero. Esto resulta evidente después de leer esos dos párrafos, aunque sea rápidamente, si se tiene en cuenta el orden cronológico y la lógica de los acontecimientos. Creo que se trata en este caso de una modificación de importancia secundaria y espero que los autores del proyecto conjunto de resolución aceptarán mi sugestión.

Estimo que existe una laguna importante entre el cuarto y el quinto párrafo. Propongo que se añada el texto siguiente entre estos dos párrafos:

"*Invita a Israel a permitir el regreso al territorio controlado por Israel de los árabes expulsados, cuya situación es objeto de la presente reclamación; que garantice su seguridad y les pague las indemnizaciones a las cuales tienen derecho; además, invita a Israel a que ponga fin a toda expulsión de árabes del territorio controlado por Israel.*"

Respecto al sexto párrafo del proyecto conjunto de resolución, deseo indicar brevemente que sería por lo menos lógico y equitativo que la evacuación de Bir Qattar, a la cual se alude en dicho párrafo, sea efectiva y no ficticia.

Deseo formular otra observación en lo que concierne al último párrafo del proyecto conjunto de resolución. Tal vez fuese preferible y más lógico que este párrafo terminara después de las palabras "Comisiones Mixtas de Armisticio". No es en modo alguno necesario mencionar el Comité Especial, pues se citan ya las diversas Comisiones Mixtas de Armisticio que comprenden el Comité Especial. No obstante, no insistiré sobre este punto y lo dejaré a la consideración de los autores del proyecto conjunto de resolución.

Ignoro si el Consejo procederá hoy a votar el proyecto de resolución pero, después de una detenida reflexión con objeto de saber si esta cuestión constituye una controversia o una situación, después de recordar por otra parte lo que los doctrinarios han escrito sobre este punto y después de haberme referido a los precedentes — o más bien a la falta de precedentes, y con objeto también de apaciguar las preocupaciones jurídicas de todos los miembros del Consejo — me abstendré de votar si este proyecto es sometido a votación en conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 27 de la Carta. Esta abstención no constituirá, desde luego, la abstención normal y no deberá ser considerada como la expresión de mi opinión respecto al asunto que es objeto de la votación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El próximo orador inscrito es el representante del Reino Unido,

pero el representante de Egipto desearía añadir previamente algunas palabras a su declaración.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Doy las gracias al Presidente y espero que el representante del Reino Unido no tendrá inconveniente en hacer uso de la palabra medio minuto más tarde por mi causa. Deseo formular dos observaciones complementarias. En primer lugar, estoy seguro de que los miembros del Consejo comprenderán perfectamente que el hecho de abstenerme hoy en la votación, no comprometo en nada la futura posición jurídica de mi gobierno. Estoy convencido de que el Consejo no considerará que este hecho puede crear un precedente. Estamos todavía en la fase de crear un precedente sobre esta cuestión y creo que ello requerirá más tiempo del que hemos empleado hasta ahora.

En segundo lugar, por lo que se refiere a las diversas sugerencias que me he permitido presentar sobre los diferentes párrafos del proyecto conjunto de resolución, deseo aclarar — y el Consejo no lo ignora probablemente — que he pedido que el texto de estas sugerencias sea distribuido con el simple fin de facilitar los trabajos del Consejo.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Doy las gracias al representante de Egipto por haberse expresado de manera breve pero muy objetiva. Por mi parte, he tomado nota con gran interés de las enmiendas que ha propuesto respecto al proyecto de resolución que mi delegación ha presentado conjuntamente con las delegaciones de Francia y de los Estados Unidos de América. Hubiera debido pensar en la posibilidad de que los autores de este proyecto aceptasen eventualmente algunas de estas enmiendas y, en lo que respecta a las demás, es posible que los autores — después de reflexionar — puedan presentar una contrapropuesta susceptible de merecer incluso la aprobación del representante de Egipto. Pero estimo que para proceder así deben tener tiempo de celebrar una consulta y espero que el Consejo comprenderá la utilidad de que celebren dicha consulta sin demora, en vista del carácter urgente de la cuestión.

Propongo, pues — con el consentimiento del Consejo — que se suspenda la sesión durante media hora, con el fin de que los autores del proyecto de resolución puedan celebrar la consulta necesaria.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se ha presentado una moción relativa a la suspensión de la sesión, lo cual, en conformidad con el artículo 33 del reglamento, debe ser sometido inmediatamente a votación, sin debate. ¿Hay alguna objeción a dicha moción? Podemos quizá dispensarnos de celebrar una votación formal y suspender la sesión por algunos instantes.

*Se suspende la sesión a las 16.30 horas y se reanuda a las 17.40 horas.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Al suspenderse la sesión quedaba todavía inscrito un orador, el representante de Israel. ¿Desea el Consejo oírle ahora o prefiere, conforme al artículo 29 del reglamento que concede precedencia al Relator, que los autores del proyecto conjunto de resolución — que en este caso, han formado una especie de subcomité — presentar un informe al Consejo, lo cual simplificaría el procedimiento? ¿Insiste el representante de Israel en hacer uso de la palabra antes de que oigamos el informe de los autores del proyecto conjunto de resolución?

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Había pedido que se me permitiera hacer uso de la palabra para presentar observaciones a las enmiendas propuestas por

el representante de Egipto. Veo ahora que el Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución revisado. En vista de las circunstancias, preferiría hacer uso de la palabra más tarde, cuando hayamos examinado las revisiones presentadas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Doy las gracias al representante de Israel. ¿Puedo preguntar a los autores del proyecto conjunto de resolución cuál de entre ellos desea presentar el texto revisado?

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Presento excusas, en nombre de los autores del proyecto de resolución, por haber hecho esperar tanto tiempo al Consejo, pero estábamos tratando de obtener el acuerdo de las partes interesadas respecto de las enmiendas propuestas. Estimo que ahora tenemos un proyecto de resolución que mereciera la aprobación general.

Examinaré una por una las enmiendas que ha propuesto el representante de Egipto.

Los autores del proyecto conjunto de resolución han aceptado enmendar el segundo párrafo añadiendo la expresión “y la información suministrada”, después de las palabras “las opiniones expresadas”.

El representante de Egipto ha propuesto suprimir la palabra “Egipto” del tercer párrafo del texto inicial. Hemos estimado que esta propuesta recibiría satisfacción si el párrafo en cuestión — es decir, el párrafo que empieza con las palabras “*Recuerda* a Israel, a Egipto y al Reino Hachemita de Jordania” — fuera enmendado como sigue:

“*Insta* a las partes en las presentes reclamaciones a que consientan en que las reclamaciones se traten con arreglo a los procedimientos establecidos en los acuerdos de armisticio para la tramitación de reclamaciones y la solución de los casos litigiosos.”

Este texto es virtualmente idéntico al inicial, excepto que, en lugar de mencionar expresamente los nombres de los Estados, emplea una fórmula general diciendo: *insta* a “las partes interesadas a que las presentes reglamentaciones”. Estimo que hemos resuelto así la cuestión planteada por el representante de Egipto.

Estaríamos también dispuestos a invertir el orden del tercer y cuarto párrafos, de manera que el párrafo que empieza por las palabras: “*Señala* que con respecto a la aplicación del artículo VIII...” figuraría antes que el párrafo al cual acabo de dar lectura y que empezaría con las palabras: “*Insta* a las partes interesadas...”

Llegamos ahora a la enmienda principal propuesta por el representante de Egipto, que consistiría en añadir un párrafo concebido en los términos siguientes:

“*Invita* a Israel a permitir el regreso al territorio controlado por Israel de los árabes expulsados, cuya situación es objeto de la presente reclamación; a garantizar su seguridad, a salvaguardar sus derechos y a pagarles las indemnizaciones a que tienen derecho; *insta*, además, a Israel a que ponga fin a toda expulsión de árabes del territorio controlado por Israel.”

Hemos estimado que dicha disposición iba, en cierto sentido, demasiado lejos y, después de un largo cambio de impresiones, hemos pensado que podríamos proponer el párrafo al cual voy a dar lectura; este párrafo substituiría el texto que ha propuesto el representante de Egipto y sería incluido entre el cuarto y quinto párrafos del texto inicial. El texto de este nuevo párrafo sería el siguiente:

“*Pide* a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto que preste atención urgentemente al cargo formulado por Egipto relativo a la expulsión

de miles de árabes palestinos e insta a ambas partes a que apliquen toda decisión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto en lo relativo a la repatriación de los árabes que en la opinión de la Comisión tengan derecho a regresar."

Finalmente, proponemos que se añada al final del párrafo siguiente — es decir, del párrafo que principia con las palabras "*Autoriza al Jefe de Estado Mayor*" — después de las palabras "por acuerdo mutuo", las palabras "e insta a los gobiernos interesados a que no adopten en el porvenir medidas que supongan el traslado de personas a través de las fronteras internacionales o de las líneas de armisticio, sin previa consulta por conducto de las Comisiones Mixtas de Armisticio."

Estas son las enmiendas que proponemos introducir en nuestro proyecto conjunto de resolución. Todo lo que puedo hacer ahora es someterlas al Consejo para su examen.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No hay ningún orador inscrito. ¿Desea algún miembro del Consejo o un Estado invitado hacer uso de la palabra?

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Desearía formular algunas observaciones respecto del texto revisado, pero me es muy difícil hacerlo sin tener a la vista el texto que se acaba de leer. Por ejemplo, he comprobado ya que el texto inglés y su traducción al francés difieren notablemente en un punto. ¿Podría hacer uso de la palabra cuando disponga del texto?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La interpretación al francés no debe ser considerada auténtica. Se distribuirá el texto en inglés.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Estoy enteramente a la disposición del Consejo, pero sigo creyendo que sería preferible estudiar este texto más a fondo, si el Consejo puede autorizarlo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Desea algún otro miembro hacer uso de la palabra entretanto?

El Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Desearía saber lo que pide exactamente el representante de Israel. ¿De qué plazo se trata?

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Desearía saber en realidad si el Consejo quiere solventar esta cuestión durante esta sesión. Si se desea dedicar otra sesión a este asunto, preferiría hacer uso de la palabra en dicha ocasión.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Estimo que el Consejo debería tratar de solventar la cuestión durante la presente sesión. Concibo perfectamente que el representante de Israel quiera tener tiempo de reflexionar sobre el texto que le ha sido presentado *ex abrupto*; no obstante, estimo que con un cuarto de hora sería suficiente. A continuación podríamos reanudar el examen de la cuestión, en la confianza de que estaríamos entonces en condiciones de someterlo a votación. No veo cómo el proyecto que se está examinando pueda dar lugar a un debate prolongado, aparte de las declaraciones que los representantes de Israel y Egipto puedan hacer respecto a esta propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Entiendo que el representante del Reino Unido sugiere una nueva suspensión de la sesión. Se trata de una simple sugerencia. ¿Opinan los miembros del Consejo que podemos suspender de nuevo la sesión durante un cuarto de hora aproximadamente? ¿Desea algún miembro formular alguna objeción?

*Se suspende la sesión a las 18 horas y se reanuda a las 18.30 horas.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Desea el representante de Israel exponer sus puntos de vista sobre el texto revisado?

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Ruego al Consejo que me excuse por haber demorado los debates. Sin embargo, espero que el Consejo comprenderá que las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución son de interés vital para mi gobierno.

Mis principales observaciones se refieren a una modificación introducida al proyecto de resolución inicial sobre la reclamación de Egipto por la pretendida expulsión injustificada al territorio egipcio de árabes que residían en territorio israelí. Esta queja, que rechaza mi gobierno fué ya dirigida a la Comisión Mixta de Armisticio, durante su sesión del 26 de septiembre de 1950.

El representante de Israel declaró en dicha ocasión que las personas que eran objeto de esta reclamación no residían legalmente en el territorio de Israel sino que se habían introducido ilegalmente en dicho territorio, atravesando la frontera establecida en virtud del armisticio; este argumento fué defendido por el representante de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio y por el Presidente de esta Comisión, el cual se pronunció en favor de nuestra causa. Este hecho nos ha convencido aún más de la falta total de fundamento de que adolece el cargo formulado. No obstante, vemos que el proyecto de resolución revisado presta una solitud e interés especiales a dicho cargo.

Se pide a la Comisión Mixta de Armisticio que "preste atención urgentemente al cargo formulado por Egipto relativo a la expulsión de miles de árabes palestinos" y se invita a las partes a que "apliquen toda decisión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto en lo relativo a la repatriación de los árabes que en opinión de la Comisión tengan derecho a regresar".

Debo formular las reservas de mi gobierno respecto a la oportunidad de hacer cualquier mención especial a esta cuestión en el texto del proyecto conjunto de resolución. Estimo que la injusticia y el desequilibrio que resultarían de esta mención serán rápidamente apreciados por cualquiera que pueda juzgar el tenor general del orden del día provisional. Para dar un ejemplo preciso recordaré que mi gobierno ha formulado una reclamación respecto de la detención del tránsito marítimo, comercial y legítimo, en el Canal de Suez [S/1794]. Los temores que he expresado en nombre del Gobierno de Israel han despertado el interés y la solicitud de algunos miembros del Consejo. Si el Consejo desea ocuparse de cuestiones planteadas por el armisticio antes que sean definitivamente solventadas por la Comisión Mixta de Armisticio, sería quizá justo que se invitara al Comité Especial egipcioisraelí a que examine sin demora la reclamación de Israel sobre la detención del comercio en Suez y pidiera a las partes que aplicaran toda decisión que el Comité Especial pudiera formular respecto al fondo de esta reclamación. Al proceder así, el Consejo demostraría verdaderamente la misma solicitud hacia las reclamaciones formuladas por las dos partes, pero que todavía no han sido resueltas por la Comisión Mixta de Armisticio.

Por consiguiente, se da una prueba de parcialidad cuando se trata de concentrar especialmente la atención sobre un cargo formulado por Egipto, cuando se pide su examen urgente y cuando, por anticipado, se reclama la aplicación de tal decisión. No veo la razón de que no se siga el mismo procedimiento para las reclamaciones que Israel y Egipto presentan ante el



Consejo en circunstancias idénticas, pero esto tal vez nos lo expliquen los autores del proyecto conjunto de resolución. Lo mismo puede decirse de los principios generales relativos a la inclusión de esta cuestión en el proyecto de resolución.

Sin embargo, he de formular una reserva expresa en lo que concierne al fondo de este proyecto. Con su redacción actual, después de pedir a la Comisión Mixta de Armisticio que examine el cargo formulado, el proyecto insta a ambas partes a aplicar toda decisión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto en lo relativo a la repatriación de los árabes que, en opinión de la Comisión, tengan derecho a regresar. En primer lugar, existe en este caso la manifestación de un prejuicio favorable en lo que respecta al resultado de las conclusiones a las que llegará la Comisión Mixta de Armisticio. Conforme a este texto, el Consejo de Seguridad supone por anticipado que sería lógico que la Comisión Mixta de Armisticio llegara a la conclusión de que existen árabes que han sido injustamente excluidos y que, por consiguiente, es necesario permitirles que regresen a sus hogares. No se dice que se insta a ambas partes a que apliquen todas las conclusiones, cualesquiera que sean, a que pueda llegar la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto, sino que se les invita únicamente a aplicar decisiones, a condición de que estas últimas lleven implícita la repatriación de los árabes que tengan derecho a regresar a sus hogares.

Parece que la invitación a ambas partes a aplicar las decisiones de la Comisión no sería válida si tales decisiones no llevaran implícita la repatriación de algunos árabes o fueran contrarias a ese objetivo. Por consiguiente estimo que, desde un punto de vista puramente abstracto, habría sido suficiente redactar un texto neutral, jurídico y lógico por el que se instase a que ambas partes apliquen todas las decisiones que la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto pueda adoptar en relación con este cargo, cualesquiera que fuesen tales decisiones y los resultados de ellas. En otras palabras, opinamos que la inclusión de este punto supone una prueba de parcialidad y que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, existe especialmente un elemento de parcialidad en la referencia que se hace a los resultados que pueden tener las decisiones y en la petición que se dirige a las partes de aplicar dichas decisiones, si éstas son de cierto orden. Si los autores de la enmienda estiman que esas críticas tienen algún valor, quizá podrían aceptar ahora una redacción más neutral invitando a las partes a aplicar la decisión final, sin mencionar para nada el carácter de tal decisión.

Paso ahora a considerar los dos párrafos siguientes. Acepto con satisfacción el párrafo que figuraba en el proyecto de resolución inicial autorizando al Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua, "a que recomiende... las medidas que considere necesarias para controlar la circulación de dichos árabes nómadas a través de las fronteras internacionales o de las líneas de armisticio". Las costumbres de las tribus nómadas plantean problemas de frontera, aún en los países que viven en paz entre sí y que mantienen relaciones políticas y diplomáticas normales. Esas complicaciones se agravan mucho más cuando se producen en una línea de armisticio a lo largo de la cual la situación es tirante y cuando afectan a dos Estados que no mantienen relaciones diplomáticas y que, por consiguiente, no disponen de organismos que permitan normalmente solventar estas cuestiones por las vías ordinarias. Mis críticas se aplican

al párrafo siguiente, en virtud de cuyos términos el Consejo de Seguridad insta a "los gobiernos interesados a que no adopten en el porvenir medidas que supongan el traslado de personas a través de las fronteras internacionales o de las líneas de armisticio sin previa consulta por conducto de la Comisión Mixta de Armisticio".

Si la intención de este párrafo fuera simplemente la de expresar el deseo de que los residentes legítimos de un país no sean expulsados ilegalmente al territorio de otro país, no se podría formular la menor objeción. Pero, como saben cuantos están implicados en el funcionamiento del régimen de armisticio, nos hallamos en presencia de un fenómeno típico de esta frontera, es decir, el de la infiltración ilícita en territorio israelí de personas, a veces en gran número, que no tienen ningún derecho legítimo a hacerlo. El Gobierno de Israel, al igual que cualquier otro gobierno del mundo, tiene el derecho soberano de excluir de su territorio a las personas que penetran en él sin derecho o autorización. En su forma actual, el proyecto de resolución incitaría indudablemente a que los que se infiltran penetrasen en territorio israelí a sabiendas de que el Gobierno de Israel, en cuyo territorio entran ilegalmente, no tiene el derecho absoluto de asegurar su expulsión, sino que, al contrario, está obligado a emplear un procedimiento largo y complicado para lograr esa expulsión.

Por consiguiente, me creo en el deber de señalar a los autores del proyecto conjunto de resolución revisado que mi gobierno no ha expulsado — ni tiene la intención de expulsar — a los residentes árabes legítimos debidamente registrados y que disfruten de derechos cívicos en territorio israelí; pero permítasenos reservar el legítimo derecho de expulsar a los que tratan de entrar ilegalmente en nuestro territorio o a los que han logrado entrar en él de esa manera. En otras palabras, nadie puede poner en duda el derecho de mi gobierno a expulsar y rechazar a los que se infiltran ilegalmente en su territorio. En todo caso, mi gobierno debe reservarse el derecho de expulsar o rechazar a los que penetran ilegalmente en su territorio, como lo haría cualquier otro gobierno en el mundo.

No puedo asegurar que esta observación preliminar abarque todo cuanto tengo que decir sobre la cuestión. No obstante, el Consejo es el único que puede decidir el procedimiento que se propone seguir. Respetuosa, pero francamente, debo decir que me hubiera gustado poder discutir esta cuestión más ampliamente de lo que nos será permitido, si hemos de llegar a una conclusión esta misma noche.

Quiero hacer una observación respecto a otra formulada por el representante de Egipto que ha aludido a la decisión de mi gobierno de evacuar Bir Qattar. A fin de que no haya ninguna mala interpretación respecto a una cuestión que ha sido ya solventada de manera satisfactoria, quiero señalar que no se trata en absoluto de evacuar Bir Qattar. La cuestión se refería al retiro de ciertas tropas que se hallaban en Bir Qattar, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio el 20 de marzo de 1950. La decisión sólo se refería a este caso particular, que es el único que fué objeto de la petición que recibimos de la Comisión Mixta de Armisticio y del representante del Jefe de Estado Mayor.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Antes de exponer mis breves observaciones, deseo referirme al texto del proyecto conjunto de resolución revisado, tal como acaba de ser distribuido. Existe un error en el sexto párrafo de este texto. En lugar de "a las partes", debe decirse "a ambas partes".

Respecto al proyecto de resolución en sí, creo recoger el parecer de sus autores en cuanto al sentimiento expresado por el representante de Israel, de que el Consejo haya adoptado hoy una decisión precipitada. Es justo observar que, durante las semanas que el Consejo ha dedicado al examen de la cuestión, ésta ha sido estudiada y discutida muy a fondo. Estimamos que las medidas previstas por el proyecto de resolución han sido suficientemente preparadas por los debates que se han sostenido en el Consejo y por el fondo mismo de los litigios en cuestión y que, si bien es verdad que es siempre de desear que se profundice el examen de una cuestión, no se puede pretender que la actitud adoptada hoy por el Consejo haya sido precipitada.

Quiero recordar un punto que el representante de Israel ha planteado en relación con el párrafo de resolución relativo a la reclamación formulada por la expulsión de algunos árabes del territorio controlado por Israel. Deseo hacer constar que, a mi juicio, los autores del proyecto conjunto de resolución estiman que dicho párrafo no implica en absoluto un juicio previo ni constituye, por lo tanto, la expresión de una opinión sobre la validez o la invalidez de la reclamación. Estimamos que de ningún modo hay que considerar que tienda a establecer un resultado determinado. Al contrario, se quiere hablar de un problema que ha sido planteado en términos explícitos y que, conforme al proyecto de resolución, implica que procede instar a ambas partes a aplicar toda decisión de la Comisión, si juzga que la reclamación está justificada en lo que respecta al regreso de las personas de que se trata. No se tiene en modo alguno la intención de orientarse hacia ningún resultado determinado ni de prejuzgar la cuestión que plantea la reclamación.

Finalmente, en cuanto al problema de que ha hablado el representante de Israel en relación con el párrafo en que se invita a los gobiernos interesados a que no adopten en el porvenir medidas que supongan el traslado de personas a través de las fronteras internacionales o de las líneas de armisticio sin previa consulta por conducto de las Comisiones Mixtas de Armisticio, deseo simplemente decir que los autores del proyecto de resolución han estimado necesario — debido a la naturaleza del problema — establecer una recomendación basada en cierto orden. Por razón de las relaciones internacionales que quedan implicadas en este caso, nos parece lógico y conveniente dejar que la propia Comisión Mixta de Armisticio decida las cuestiones relativas a la forma que revestirán las consultas, el momento en que han de celebrarse y el procedimiento a seguir. Entiendo que este proyecto de resolución no trata de fijar una forma determinada de consulta ni de indicar por anticipado en qué medida será necesaria esa consulta en cada caso particular. Opinamos que se trata de cuestiones que el Consejo de Seguridad no puede tratar en detalle y que deben ser sometidas a la Comisión Mixta de Armisticio.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Como veo que ya es tarde, voy a ser breve. Afortuna-

damente, también sería breve aunque no fuera tarde. Las cuestiones que ha planteado el representante de Israel no son nuevas. Opino que nada de lo que ha dicho añade dato alguno a la discusión del problema o al conocimiento que del mismo tienen los miembros del Consejo. Si alguna de sus observaciones requiere una respuesta o un comentario de mi parte, creo haberlos hecho ya durante las ocho largas sesiones que hemos dedicado a este aspecto de la cuestión de Palestina.

Por consiguiente, me limitaré a hablar brevemente del regreso a Palestina de los árabes a quienes se reconozca eventualmente el derecho de volver a sus hogares de Palestina. Supongo que los autores del proyecto conjunto de resolución que está estudiando el Consejo, entienden que los árabes de Palestina a quienes se reconozca el derecho de regresar a Palestina verán garantizada su seguridad, protegidos sus derechos y recibirán las indemnizaciones que puedan corresponderles. Esto es todo lo que deseo decir por el momento.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Desea alguien más hacer uso de la palabra? En caso negativo, se plantea la cuestión de saber si vamos a someter a votación esta misma noche el proyecto conjunto de resolución revisado. Se han formulado algunas objeciones al texto revisado. Por consiguiente, no quisiera imponer al Consejo la obligación de proceder a una votación inmediatamente. Pido al Consejo que adopte una decisión sobre este punto.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al comienzo de mi declaración quise simplemente sugerir que quizás sería conveniente que el Consejo resolviera esta cuestión esta noche.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me parece que puedo interpretar esta intervención como una propuesta encaminada a someter a votación el proyecto de resolución esta misma noche. ¿Acepta el Consejo el punto de vista del representante de los Estados Unidos de América?

En caso de no formularse objeción alguna, considero que el Consejo decide someter la cuestión a votación esta noche.

*Así queda acordado.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No habiendo pedido nadie que se proceda a una votación por partes, someto a votación la totalidad del proyecto conjunto de resolución con su texto revisado.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Cuba, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yugoslavia.

*Abstenciones:* Egipto, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 9 votos a favor, y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto conjunto de resolución revisado.*

*Se levanta la sesión a las 19.10 horas.*